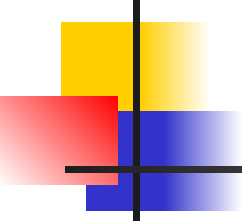


“La gestión del derecho de autor en los repositorios institucionales”

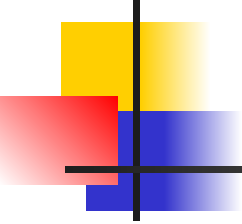
**Jornada “Ciencia, Tecnología y Propiedad Intelectual”
Viernes 26 de Abril de 2013 – UNCuyo, Sala Magna Facultad
de Odontología**

**Prof. Ana Sanllorenti,
Biblioteca Central de la Facultad
de Ciencias Exactas y Naturales - UBA**



Creación de conocimiento científico y propiedad intelectual

- Instituciones científicas y académicas
 - Creación de conocimiento -> Obras sujetas a Propiedad Intelectual: Derecho de autor y Propiedad industrial
- Propiedad Intelectual: monopolio a autores y editores para explotar las obras
 - Beneficios para autores y editores
 - Barreras para el acceso



Modelo tradicional de la comunicación científica

“Who are the most ruthless capitalists in the western world? Whose monopolistic practices make Walmart look like a corner shop and Rupert Murdoch a socialist?

You won't guess the answer in a month of Sundays. While there are plenty of candidates, my vote goes not to the banks, the oil companies or the health insurers, but – wait for it – to academic publishers. ...”

George Monbiot, The Guardian, 29/08/2011

guardian.co.uk

¿Quiénes son los capitalistas más despiadados del mundo occidental, cuyas prácticas monopólicas hacen que Wal-Mart parezca una tienda de la esquina y Rupert Murdoch socialista? Usted no va a adivinar la respuesta en un mes. Aunque hay un montón de candidatos, mi voto no va a los bancos, las compañías petroleras ni a las aseguradoras de salud...

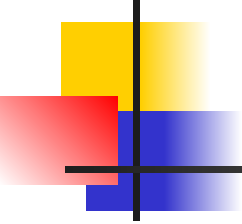
Modelo tradicional de la comunicación científica

“but – wait for it – to academic publishers.”

agárrense! Va a las editoriales académicas.



Illustration by Daniel Pudles
The Guardian 29/08/2011

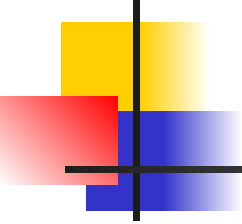


Modelo tradicional de la Comunicación Científica

En el Times y el Sunday Times, se cobra 1 € por 24 hs.
En ese período se puede leer y descargar lo que se desee

La lectura de un artículo de Elsevier cuesta U\$S 31,50
En Springer, € 34,95
En Wiley-Blackwell U\$S 42

Si se accede 10 veces, se paga 10 veces
Copyright a perpetuidad para las editoriales



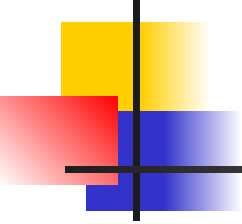
Modelo tradicional de la Comunicación Científica

La Universidad e instituciones científicas sustentan la producción de conocimiento científico

Salarios / Subsidios / Infraestructura / Historia

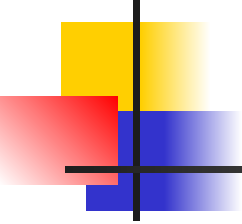
¿Quién comunica ese conocimiento?

¿Lleva la Universidad el registro de lo que produce?



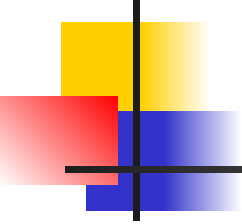
Modelo tradicional de la Comunicación Científica

- 4 Los investigadores escriben artículos que son enviados a las editoriales para su publicación
- 4 Los investigadores evalúan los artículos escritos por otros investigadores (“revisión por pares” o “referato”)
- 4 La producción y de evaluación de los contenidos que publican las revistas científicas se realiza sin ninguna retribución económica a los autores por parte de las editoriales
- 4 Las universidades deben suscribirse a las revistas para que sus bibliotecas den acceso al conocimiento científico



Modelo tradicional de la Comunicación Científica

- 4 Desde fines de la década del 80 se acrecentó el proceso de fusión y concentración de grupos editoriales internacionales.
- 4 Elsevier, Springer y Wiley administran el 60 % de las publicaciones periódicas con referato.
- 4 En las últimas décadas la edición de varias publicaciones pasó de las instituciones académicas a empresas editoras comerciales

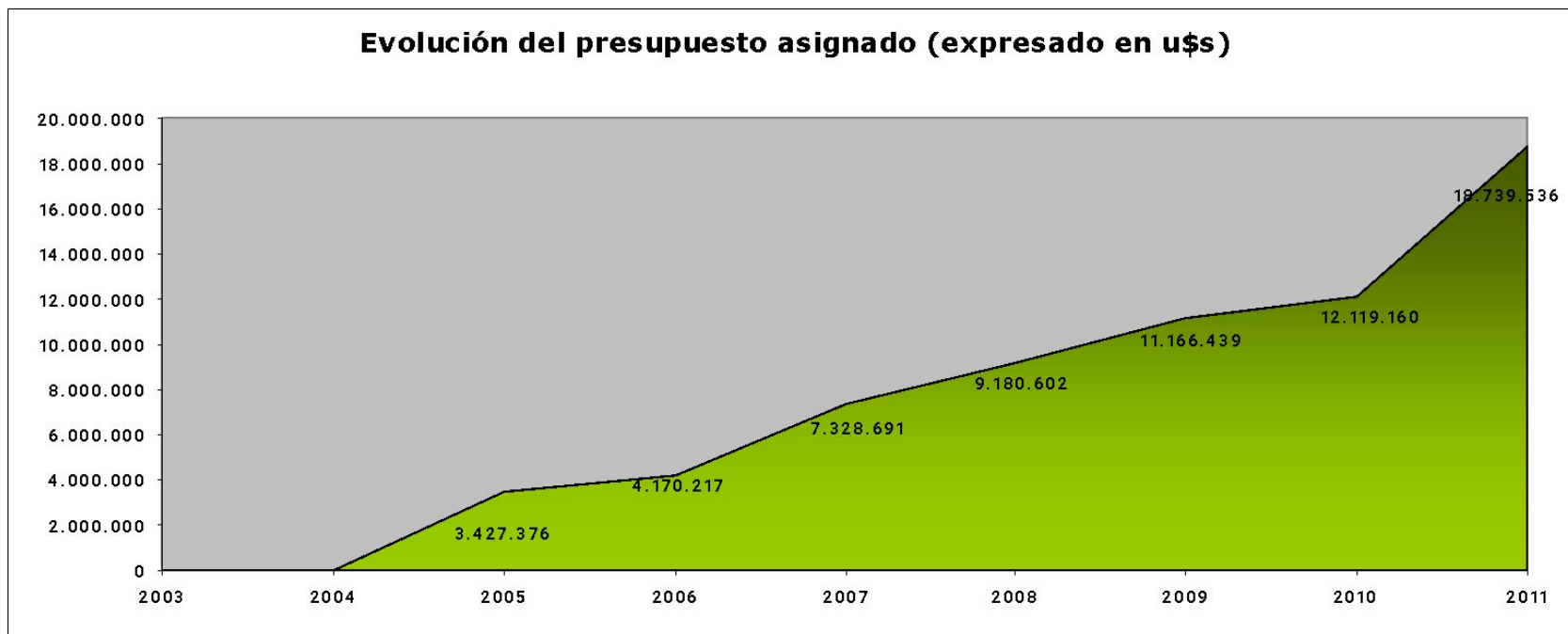


Modelo tradicional de la Comunicación Científica

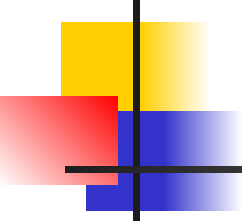
- 4 En EEUU entre 1986 y 2002 aumentaron un 227% (en el mismo período el índice de precios al consumidor fue de 64%)
- 4 Actualmente el promedio de inflación anual de las revistas científicas se estima en el 8 % anual

Biochemica et Biophysica Acta - Elsevier: U\$S 20.930

Modelo tradicional de la Comunicación Científica

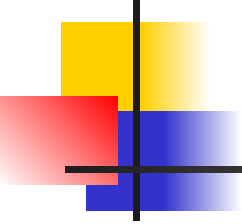


Biblioteca Electrónica de Ciencia y Tecnología - MINCYT



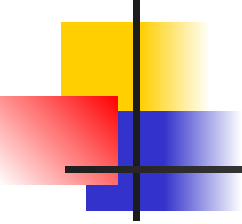
Modelo tradicional de la Comunicación Científica

- > Transferencia gratuita de recursos de las instituciones científicas y académicas hacia las editoriales comerciales
- > Las instituciones científicas y académicas deben pagar para acceder al conocimiento (suscripciones) y / o para liberar los artículos (APC)



Modelo de Acceso Abierto a la Comunicación Científica

- Disponer de los resultados de la investigación en forma libre, inmediata y permanente
- Vía verde: los repositorios institucionales y temáticos
- Vía dorada: revistas de Acceso Abierto
 - Repositorios institucionales, las instituciones se reapropian de lo que producen y conservan derechos que les permiten la difusión abierta de la ciencia



Nuevo modelo, nuevos instrumentos

- Dos modelos de comunicación de la ciencia: tensiones individuales, institucionales y sociales
- Acceso Abierto, nuevo modelo, nuevas formas de apropiación y difusión de los resultados del avance científico: instrumentos políticos, comunicacionales, tecnológicos, organizacionales, normativos y legales, que:
 - Evitan la cesión exclusiva de derechos por parte de los autores
 - Habilitan vías para el crecimiento de los repositorios
 - Ejercen presión para que las instituciones se reapropien de lo que se ha creado bajo su soporte financiero, prestigio e historia.

Actores e Instrumentos en el Acceso Abierto

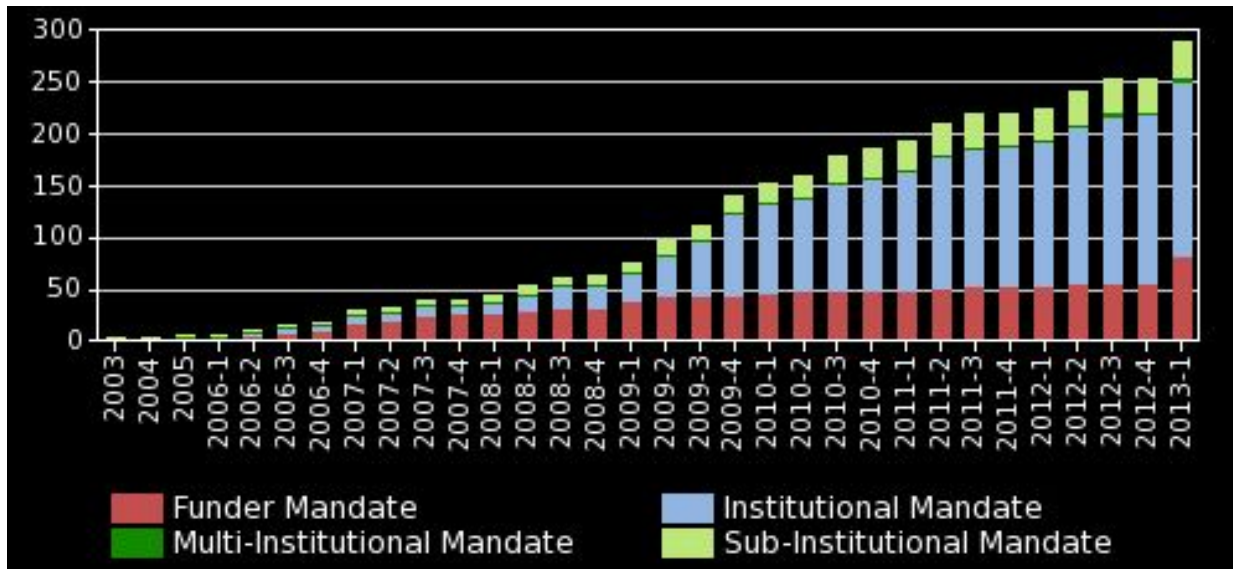


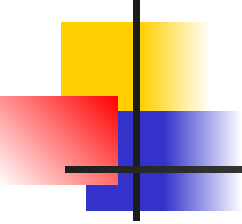
Mandatos institucionales: ROARMAP

<http://roarmap.eprints.org/>

Las **Instituciones de investigación científica** alientan o exigen a **investigadores y docentes** el depósito de sus obras en los repositorios

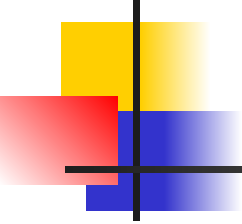
Febrero 2013, ROARMAP: 300 mandatos vigentes y 27 propuestos
(<http://roarmap.eprints.org/>)





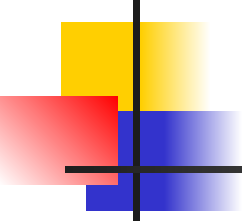
Mandatos institucionales

Criterio	Tipología del Mandato
Finalidad del mandato	Mandato de acceso Mandato de preservación
Según alcance de la prescripción	Mandato Declaración
Según alcance jurisdiccional	Mandatos de alcance institucional, nacional, regional/ nacional, de organismo internacional y regional/internacional
Según su alcance institucional:	Mandatos institucionales o multiinstitucionales
Según el tipo de institución:	De instituciones de investigación científica, instituciones de financiamiento, administraciones gubernamentales
Según la jerarquía institucional:	Institucionales o Departamentales (o de Facultades)
Según tipo de trabajos depositados	Se especifica que comprende algún tipo documental: tesis, artículos, u otro tipo.
Según tipo de vinculación institucional	Por fuentes de financiamiento Por pertenencia institucional
Con excepciones o sin excepciones	Se especifican excepciones a la obligatoriedad , tal como los casos de compromisos editoriales previos.
Con o sin embargo	Existencia de embargo : 6 a 12 meses



Mandatos institucionales

- Regular relaciones entre los autores y las instituciones a las que pertenecen
- Afirman el rol de las instituciones para reappropriarse del conocimiento producido en su marco e impulsar el crecimiento de la vía verde, que no puede depender de la mera voluntad de los investigadores



Mandatos de las instituciones de financiación de la investigación

Las **Agencias de financiación** exigen a los **investigadores** el depósito en acceso abierto de los trabajos de investigación que sustentan, como requisito para la financiación

Febrero 2013, Sherpa/Juliet : 110 mandatos de instituciones de financiación

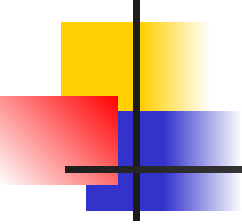
En forma adicional a la tipología anterior, pueden establecer:

- Vía verde / Vía dorada

- Depósito de determinadas versiones de los trabajos (pre o post prints)

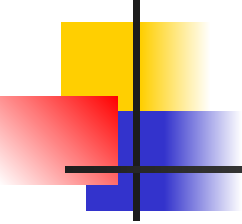
- La mayoría tolera el embargo por compromisos con editoriales

Fuente: Sherpa Juliet
<http://www.sherpa.ac.uk/juliet/>



Mandatos de las instituciones de financiación de la investigación

- Regular relaciones entre los autores y las agencias de financiación de la investigación
 - Ejercen un fuerte condicionamiento para la reapropiación colectiva y difusión de la investigación que ayudan a sostener
-
- Rodrigues, Eloy. Kit de políticas de acceso abierto. Trad. al español de Paola Bongiovani. Repositorio Científico de Acceso Abierto de Portugal (RCAAP), 2011.
<http://projecto.rcaap.pt/index.php/lang-pt/consultar-recursos-de-apoio/remository?func=startdown&id=340>



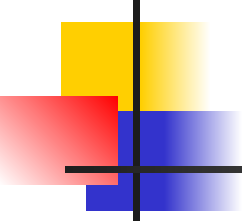
Licencias institucionales para la cesión no exclusiva de derechos

Las **instituciones de investigación científica** acuerdan con los **investigadores y docentes** las modalidades de depósito, preservación y acceso de las obras que se incluyen en los repositorios
Adoptan la forma de licencias, contratos, acuerdos o autorizaciones

Regulan derechos y obligaciones de las partes sobre:

Autoría:

Los que autorizan son los autores y puede requerirse adicionalmente a directores y financiadores.
A veces, declaración de originalidad o fidelidad respecto de la versión en papel de la obra.



Licencias institucionales para la cesión no exclusiva de derechos

Regulan derechos y obligaciones de las partes sobre:

Derechos patrimoniales:

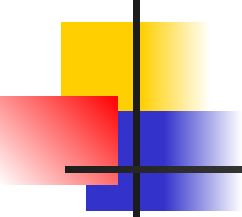
Declaración de titularidad de los derechos de explotación

Poseer autorización en caso de cesión de derechos a terceros, o de financiamiento de terceros.

Aclaración de compromisos de confidencialidad

Voluntad de eximir a la institución en caso de demandas

Expresión de la cesión no exclusiva del derecho a comunicación en la Web / repositorio. A veces, especificación de otros usos: lectura, impresión y / o descarga, difusión, reproducción o copia, edición y traducción, todo ello sin resarcimiento económico o con fines no comerciales



Licencias institucionales para la cesión no exclusiva de derechos

Regulan derechos y obligaciones de las partes sobre:

Condiciones de depósito, permisos para:

Almacenamiento digital; conservación; incorporación a otras bases de datos; adaptación a diferentes interfaces de visualización; migración de formato y realización de copias de resguardo

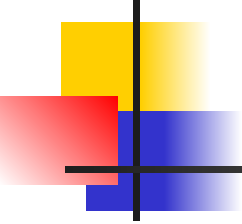
Puede complementarse con requisitos técnicos de formatos para el depósito de obras digitales

Condiciones de acceso, limitaciones respecto de:

Acceso irrestricto o limitado a usuarios registrados

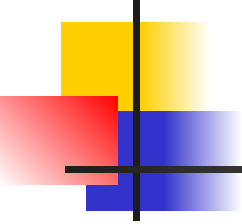
Acceso total o parcial de la obra

Acceso inmediato o con embargo



Licencias institucionales para la cesión no exclusiva de derechos

- Regular relaciones entre los autores y las instituciones a las que pertenecen
- Con ellas las instituciones han encontrado la forma de adecuarse al nuevo modelo de la comunicación científica, evitando la cesión/apropiación de derechos exclusivos y respetando con los autores la mutua posibilidad de utilizar, difundir y preservar los resultados de la investigación



Addendas a las licencias de edición

Instrumentos de los que pueden valerse los **autores** para retener derechos cuando realizan acuerdos de publicación con las **editoriales**

Los autores retienen derechos que les permiten utilizar las obras con fines didácticos, de investigación o para depositarlos en repositorios. Se obligan a citar a la revista como primera publicación y a realizar el link al trabajo publicado.

Addendum de Science Commons

<http://sciencecommons.org/projects/publishing/scae>

SPARC Author Addendum

<http://www.arl.org/sparc/author/addendum.html>

SPARC Canadian Author Addendum instead

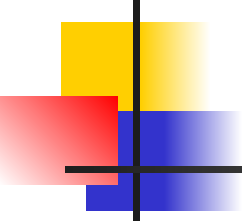
<http://www.carlabrc.ca/projects/author/EngPubAgree.pdf>

Copyright Toolbox: JISC and Surf Foundation

<http://copyrighttoolbox.surf.nl/copyrighttoolbox/authors/licence>

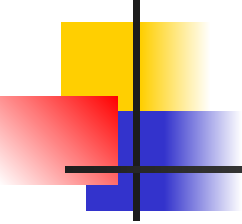
Canadian Model Publication Agreement

<http://www.openaccesslawcanada.ca/model.php>



Addendas a las licencias de edición

- Regularan relaciones entre los autores y las editoriales
- Instrumentos de negociación individual para que los científicos gestionen la retención de derechos frente a las editoriales



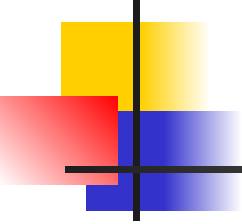
Políticas de las editoriales respecto del Acceso Abierto

- Sherpa / Romeo

<http://www.sherpa.ac.uk/romeo/>

- Descripción y estadísticas de 1212 editoriales
- 68 % permiten alguna forma de autoarchivo

RoMEO colour	Archiving policy	Publishers	%
green	Can archive pre-print and post-print	339	28
blue	Can archive post-print (ie final draft post-refereeing)	392	32
yellow	Can archive pre-print (ie pre-refereeing)	97	8
white	Archiving not formally supported	384	32



Políticas de las editoriales respecto del Acceso Abierto

- **Dulcinea**

<http://www.accesoabierto.net/dulcinea/>

Descripción y estadísticas de 1553 revistas españolas

- 60,41 % permite alguna forma de autoarchivo

- **Héloise**

<http://heloise.ccsd.cnrs.fr/>

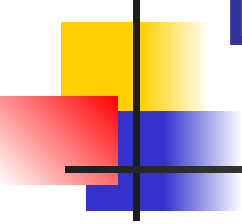
Para revistas francesas

Licencias abiertas tipo Creative Commons

- Instrumento para que los **autores** declaren qué condiciones de uso (permisos y restricciones) establecen para el **público en general** respecto de sus obras que disponen en la Web
- <http://creativecommons.org/licenses/>

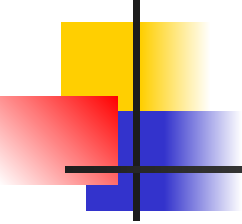
- Reconocimiento
- Reconocimiento/ Sin obra derivada
- Reconocim./No comercial/ Compartir igual
- Reconocimiento/Compartir Igual
- Reconocimiento/No comercial
- Reconocimiento/No comercial/ Sin obra derivada





Licencias abiertas tipo Creative Commons

- **Instrumentos individuales, mediante los que los autores declaran el tipo de uso que autorizan para su obra**
- **En algunos repositorios se alienta su uso**
- *No reemplazan las licencias institucionales sino que las complementan*



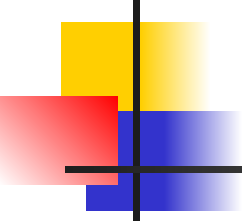
Leyendas con indicaciones de uso

Otras formas de indicar el uso permitido de obras en repositorios son las leyendas que pueden incluirse en los documentos o en sus citas bibliográficas

Ejemplos:

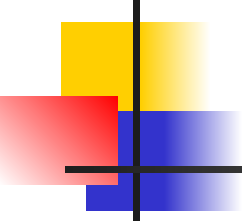
“Se autoriza la reproducción para fines educativos, culturales y académicos con la debida mención de la fuente”

“Este documento forma parte de la colección de tesis doctorales de... Su utilización debe ser acompañada por la cita bibliográfica con reconocimiento de la fuente”



Legislaciones y normativas nacionales

- g Políticas de **Estado**, establecen nuevas reglas para la apropiación y comunicación de los resultados de la investigación y pueden ser mandatorias sobre las **instituciones científicas**, los **investigadores**, las **instituciones de financiación**, según la jurisdicción que corresponda
 - g Ley de la Ciencia, la Tecnología y la innovación en España (2011)
 - g Proyectos de ley en Argentina (2011), Brasil (2011) y Estados Unidos (2013)
 - g Estados Unidos. Office of the President. Office of Science and Technology Policy. Memorandum for the Heads of Executive Departments and Agencies



Legislaciones y normativas nacionales

Item	Argentina	Brasil	España	Estados Unidos	Estados Unidos
Identificación del Proyecto	Creación de Repositorios Digitales Abiertos de Ciencia y Tecnología. Ciencia Abierta Argentina 2010 Expediente trámite parlamentario nro. 1927-D-2011	Dispõe sobre o processo de disseminação da produção técnico-científica pelas instituições de ensino superior no Brasil e dá outras providências PLS 387/2011	Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación	Fair Access to Science and Technology Research (FASTR)	Memorandum for the Heads of Executive Departments and Agencies. 2013 Executive Office of the President. Office of Science and Technology Policy.
Fecha de presentación del proyecto	Ingresado a la Cámara de Diputados de la Nación el 18 de abril de 2011	5 de julio de 2011 Existió un proyecto anterior, el PL 1120/2007, que fue archivado	No se indica por cuanto el proyecto ya tiene carácter de ley	Tanto en el Senado como en la Cámara de Representantes fue presentada en febrero de 2013	22 de febrero 2013
Estado del proyecto	Sancionada por la Cámara de Diputados en 2012 En tratamiento en la Cámara de Senadores	En análisis por parte de las Comisiones	Adoptada por el Congreso de los Diputados el 12 de mayo de 2011	En análisis	Disposición del Poder Ejecutivo

Legislaciones y normativas nacionales

Item	Argentina	Brasil	España	Estados Unidos	Estados Unidos
Finalidad del proyecto legislativo	Reducir la brecha que genera la falta de acceso a la información y responder demandas de la comunidad científica sobre: Más amplia difusión y visibilidad de su producción intelectual, Mayor rapidez en la disponibilidad de los resultados de la investigación, Mejora en la calidad de las investigaciones realizadas Mayor nivel de transparencia de los procesos y del gasto, Optimización de la inversión realizada por las instituciones de investigación y tecnología	- Reducción de la brecha que excluye del conocimiento por los altos costos de las suscripciones; Obtención de indicadores que orienten la planificación de la ciencia y la tecnología en el país; - Mayor transparencia y visibilidad de la inversión pública en la ciencia y la tecnología. - Mayor visibilidad de la producción de las universidades y refuerzo de su función social.	España debe tener un papel protagonista en el proceso de construcción del Espacio Europeo de Investigación (ERA), punto de partida para conseguir una transformación de Europa hacia una sociedad basada en el conocimiento	Maximizar el impacto y la utilidad de los fondos para la investigación al permitir una amplia gama de reutilizaciones de la literatura revisada por pares, en particular facilitando análisis computacionales.	Que los resultados de la investigación científica financiada con fondos federales estén disponibles y sean útiles para el público, la industria y la comunidad científica.

Legislaciones y normativas nacionales

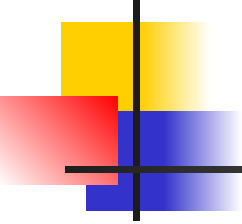
Item	Argentina	Brasil	España	Estados Unidos	Estados Unidos
Alcance Institucional	Organismos que componen el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI)	Instituciones de enseñanza superior y centros de investigación públicos	Agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación	Agencias Federales de Investigación que gastan más de \$ 100 millones anuales	Agencias Federales de investigación con presupuestos anuales de investigación de más de \$ 100 millones
Alcance sobre las personas	Investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado del SNCTI	Investigadores, profesores y alumnos de posgrado apoyados con recursos públicos	Investigadores que realicen sus tareas con fondos de los Presupuestos Generales del Estado	Investigadores empleados o financiados por las Agencias Federales	No se especifica
Tipo de obras / ítems afectados	Artículos, trabajos técnico-científicos, tesis académicas, y otros trabajos resultantes de la producción científico tecnológica financiada con fondos públicos, publicados o no, que hayan atravesado un proceso de evaluación de calidad. También se contempla la inclusión de datos primarios	Producción científica técnica de las instituciones mencionadas: monografías, tesis, disertaciones y artículos publicados en revistas, nacionales e internacionales nacionais con revisión por pares.	Obras con contenidos que hayan sido aceptados para publicación en publicaciones de investigación seriadas o periódicas	Investigaciones financiadas total o parcialmente por las Agencias Federales	Resultados de la investigación que se publican en revistas arbitradas por pares y datos digitales factuales que surjan de los fondos federales

Legislaciones y normativas nacionales

Item	Argentina	Brasil	España	Estados Unidos	Estados Unidos
Indicación de versiones a depositar	Copia de la versión final de la producción publicada o aceptada para publicación y que haya atravesado un proceso de aprobación por una autoridad competente	No se establece	Versión final aceptada para su publicación	* Manuscrito final del autor aceptado para su publicación en revistas revisadas por pares * Sustitución de lo anterior por el manuscrito final con la versión definitiva publicada, si el editor brinda consentimiento.	No se especifica
Lugar de depósito	Los repositorios institucionales	Los repositorios institucionales	Repositorios de acceso abierto reconocidos en el campo de conocimiento en el que se ha desarrollado la investigación, o repositorios institucionales	Repositorios propios o en otros que reúnan condiciones suficientes de acceso público y gratuito, interoperabilidad y preservación a largo plazo	No se especifica
Plazo máximo de depósito	Para los impresos, 6 meses después de la publicación o de su aprobación. Para los datos primarios, no más de cinco años del momento de su recolección, de acuerdo a las políticas establecidas por las instituciones	Inmediato luego de que el trabajo haya sido aprobado para su publicación o cuando haya sido aprobado en el caso de los informes o monografías	No más tarde de 12 meses después de la fecha oficial de publicación	Hasta 6 meses después de la publicación	Hasta 12 meses después de la publicación. Admite cambios con debida justificación

Legislaciones y normativas nacionales

Item	Argentina	Brasil	España	Estados Unidos	Estados Unidos
Establecimiento de excepciones	Cuando las producciones científico-tecnológicas o los datos primarios estuvieran protegidos por derechos de propiedad industrial y/o por acuerdos previos con terceros, los autores deberán proporcionar y autorizar el acceso público de los metadatos de dichas obras intelectuales y/o datos primarios. Para los datos primarios, puede excluirse la difusión en casos de confidencialidad	Para las obras que estén protegidas por contratos de propiedad intelectual o contengan invenciones pasibles de patentamiento que les impida ser depositadas en forma completa, los autores deben depositar los metadatos, manteniendo las obras en acceso restringido, con el compromiso de disponer el acceso completo a partir del momento de su liberación	No se aplica cuando preexistan acuerdos en virtud de los cuales se hayan atribuido o transferido a terceros los derechos sobre las publicaciones, ni cuando los derechos sobre los resultados de la actividad de investigación, desarrollo e innovación sean susceptibles de protección.	Informes de avances, notas de laboratorio, análisis preliminares de datos, notas de autor, registros telefónicos. Investigación clasificada, obras que producen ingresos o regalías como libros y patentes. Trabajos no presentados o rechazados por revistas	Notas de laboratorio, análisis preliminares, borradores de artículos científicos, planes de investigación, informes de los comités de pares, comunicaciones con colegas u objetos físicos como especímenes de laboratorio
Requerimientos técnicos para los repositorios	Los repositorios digitales institucionales deberán ser compatibles con las normas de interoperabilidad adoptadas internacionalmente y garantizarán el libre acceso a sus documentos y datos a través de Internet. Se deberán facilitar las condiciones necesarias para la protección de los derechos de la institución y del autor sobre las obras.	Los repositorios deberán ser compatibles con las normas internacionales de interoperabilidad. También deberán proveer funciones para el acceso restringido y la posterior liberación de las obras y la posibilidad de que el usuario del repositorio se contacte por mail con el autor de un trabajo de acceso restringido	No se establecen	Los repositorios deberán asegurar el acceso público y gratuito, la interoperabilidad y la preservación a largo plazo. Los trabajos depositados deben tener formatos y condiciones que permitan su reutilización productiva, incluyendo el análisis computacional	Deberá asegurarse el acceso gratuito a los metadatos y cuando sea posible enlaces al texto completo. Asegurar preservación a largo plazo y acceso gratuito al contenido. Usar estándares ampliamente difundidos y formatos de archivo no propietarios para texto y contenido asociado. Acceso a personas con discapacidad. Interoperabilidad

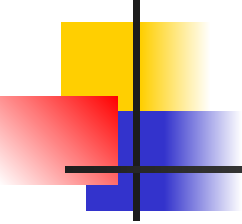


Legislaciones y normativas nacionales

Item	Argentina	Brasil	España	Estados Unidos	Estados Unidos
Vínculos con la evaluación científica	No se establecen	Los artículos publicados en revistas con referato, depositados en repositorios, serán considerados en los procesos de evaluación	La versión electrónica pública podrá ser empleada por las Administraciones Públicas, en sus procesos de evaluación	No se establecen	No se establecen
Establecimiento de sanciones	Se prevén sanciones por incumplimiento en términos de no elegibilidad para futuro soporte financiero de las investigaciones	Se prevén sanciones por incumplimiento en términos de no elegibilidad para futuro soporte financiero de las investigaciones	No se establecen	No se establecen	No se establecen

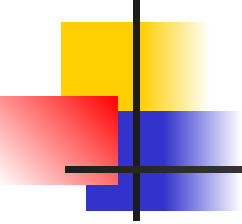
Legislaciones y normativas nacionales

Item	Argentina	Brasil	España	Estados Unidos	Estados Unidos
Asignación de responsabilidades	Los organismos que componen el SNCTI deben a desarrollar repositorios digitales institucionales, propios o compartidos y fijar políticas para el acceso público a datos primarios de investigación y para la preservación a largo plazo. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva será la autoridad de aplicación de la ley. Los autores de las obras alcanzadas por la ley deberán depositar o autorizar el depósito en los repositorios.	Las instituciones de enseñanza superior y centros de investigación públicos deberán construir sus repositorios institucionales. Un organismo a designar será responsable de la integración, consolidación y difusión de los repositorios en un sitio en Internet. También deberá establecer los estándares de interoperabilidad y asistir técnicamente a las instituciones responsables de repositorios. Los autores de las obras alcanzadas por la ley deberán depositar una copia en los repositorios. Las agencias de fomento y las universidades deben considerar los artículos publicados y depositados como elementos de evaluación Se creará un Comité para proponer una política nacional de libre acceso a la información	Los agentes del Sistema Español de Ciencia y Tecnología deben impulsar el desarrollo de repositorios, propios o compartidos. El personal de investigación cuya actividad investigadora esté financiada mayoritariamente con fondos de los Presupuestos Generales del Estado, hará pública una versión digital de los contenidos que le hayan sido aceptados para publicación El Ministerio de Ciencia e Innovación facilitará el acceso centralizado a los repositorios, y su conexión con iniciativas similares nacionales e internacionales.	Cada Agencia Federal de Investigación deberá elaborar políticas de acceso público para los resultados de las investigaciones financiadas total o parcialmente por el Gobierno Federal. Las Agencias tienen la responsabilidad sobre la sustentabilidad del acceso público y la preservación de los trabajos en repositorios propios u otros en los que se depositen los trabajos. El informe anual de cada agencia debe especificar si las condiciones de uso de los trabajos de investigación permiten la reutilización productiva y el análisis computacional y si pueden incluir una licencia libre de regalías que lo haga disponible al público y que permita la reutilización de los trabajos, con la condición de que se reconozca la paternidad al autor/es y otros contribuyentes de las obras	Cada Agencia Federal de investigación con presupuesto anual de investigación debe desarrollar un plan para sustentar el acceso público a los resultados de las investigaciones financiadas por el Gobierno Federal. Las Agencias deben enviar a la OSTP la propuesta de plan en un año. Los repositorios podrán ser mantenidos por la Agencia federal que financia la investigación, en conjunto con otras agencias, o con otras entidades como asociaciones profesionales, editores y bibliotecas. La Oficina de Política de Ciencia y Tecnología supervisará la implementación de los planes a través de reuniones regulares con las agencias.



Legislaciones y normativas nacionales

- Regular relaciones entre los Estados, las instituciones y agencias de investigación y los autores (científicos, docentes, estudiantes)
- Los Estados, aportantes de buena parte de los fondos de investigación científica, dan forma a políticas públicas que sientan base para la difusión abierta de la ciencia, trascendiendo la voluntad de las instituciones y de los investigadores.
- Constituyen los cimientos de una nueva matriz de relaciones sociales entre la producción y la comunicación de la ciencia

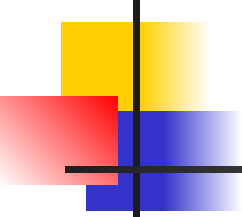


Otros recursos para la gestión de la propiedad intelectual - PICTO CIN 2010

- “Bases para la Puesta en Marcha y Sustentabilidad de un Repositorio Digital Institucional” Región Metropolitana de Universidades
 - Area Derecho de Autor

Objetivo:

Construir un modelo para la gestión del derecho de autor en repositorios institucionales universitarios que incluya un conjunto de directrices e instrumentos dirigidos a los niveles políticos, de planificación y al personal técnico-profesional de las instituciones:



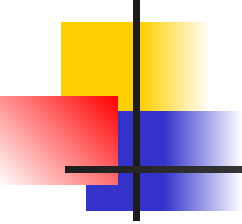
Otros recursos para la gestión de la propiedad intelectual - PICTO CIN 2010

a) Etapa exploratoria. Relevamiento y análisis de:

- Políticas e instrumentos para la gestión del derecho de autor en repositorios de acceso abierto en universidades de Argentina y en una muestra de universidades de América Latina, Europa y Estados Unidos (60 en total)
- Fuentes de información sobre las posturas editoriales respecto del Acceso Abierto

b) Etapa de construcción del Modelo para la gestión del derecho de autor en repositorios institucionales universitarios. Elaboración de modelos de:

- Políticas institucionales de derecho de autor compatibles con la filosofía del Acceso Abierto
- Declaraciones y Mandatos a favor del Acceso Abierto
- Licencias institucionales para la publicación en Acceso Abierto
- Adendas para la retención de derechos por parte de los autores respecto de las editoriales
- Aplicación institucional de licencias Creative Commons o similares
- Guías de orientación sobre las posturas de las editoriales sobre el Acceso Abierto

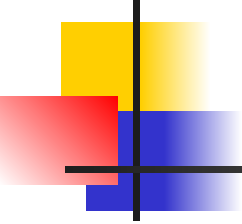


Otros recursos para la gestión de la propiedad intelectual - PICTO CIN 2010

Relevamiento de 60 repositorios

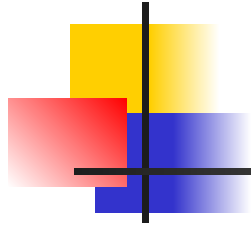
- ⌘ Expresión ordenada de las Políticas de Propiedad Intelectual en la Web
 - Para Derecho de Autor y para Propiedad Industrial: alcances, responsabilidades, acuerdos, contratos y licencias, modalidades para la titularidad de la PI, registro de obras
- ⌘ Textos orientativos en la Web, Preguntas frecuentes
- ⌘ Asesoría sobre propiedad intelectual a los autores
- ⌘ Capacitación y sensibilización

Identificación de Buenas prácticas



Debates

- p Los problemas de la comunicación de la ciencia y la evaluación de la producción científica
- p Rol de las instituciones de investigación en la difusión de las obras
- p La desición del Reino Unido (2012): todo lo que sea financiado con fondos públicos será de acceso abierto mediante pago de APC a las editoriales. Se financiará con el presupuesto de la investigación científica



Muchas gracias.

Ana Sanllorenti
ana@bl.fcen.uba.ar